AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

1548

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, del Director de Gestión de Personal, que modifica la Resolución de 18 de julio de 2011, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, que dio publicidad a las puntuaciones definitivas alcanzadas por los aspirantes en la fase de concurso del proceso selectivo convocado por Orden de 17 de diciembre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, así como la Resolución de 4 de agosto de 2011, del mismo Director, que hizo públicas las listas definitivas de aspirantes seleccionados en el citado proceso selectivo, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Carmen Miguel Casanovas.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha estimado parcialmente, mediante sentencia de 8 de enero de 2014, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Carmen Miguel Casanovas contra la Orden de 15 de marzo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 4 de agosto de 2011, del Director de Gestión de Personal del Departamento, por la que, entre otras, se hizo pública la lista definitiva de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 17 de diciembre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y Maestras de la Comunidad Autónoma del País Vasco, especialidad de Pedagogía Terapéutica y declara la parcial disconformidad a derecho de las resoluciones recurridas, por lo que en tal ámbito las revoca, para que por la Administración educativa se reconozca a la demandante 1 punto en el apartado del baremo de méritos II.1 «expediente académico del título alegado para el ingreso», con las consecuencias que de ello se deriven, sin que incidencia alguna deba tener en el proceso selectivo en cuanto no se vea afectado por el reconocimiento que ahora se hace a favor de la demandante.

Mediante Orden de 25 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la citada sentencia.

Valorado el expediente académico del título alegado para el ingreso en el cuerpo, a Dña. María Carmen Miguel Casanovas le corresponde 1 punto en el apartado II.1 de la fase de concurso, y 8,8000 puntos en total en dicha fase. Añadiendo a dicha puntuación, la obtenida en la fase de oposición que asciende a 6,8242 puntos, y una vez efectuada la ponderación correspondiente, la puntuación total de Dña. María Carmen Miguel Casanovas en el proceso selectivo asciende a 7,6145.

Como consecuencia de ello, se le ha de incluir en la lista de aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Orden de 17 de diciembre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma Vasca, en la especialidad de Pedagogía Terapéutica, del Cuerpo de Maestras y Maestros, turno libre.

Por tanto, en cumplimiento de lo acordado en el fallo de la Sentencia citada de fecha 8 de enero de 2014,

RESUELVO:

Primero.– Modificar la Resolución de 18 de julio de 2011, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se dio publicidad a las puntuaciones definitivas alcanzadas por los aspirantes en la fase de concurso del proceso selectivo convocado por Orden de 17 de diciembre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, pasando a tener Dña. María Carmen Miguel Casanovas, 1 punto en el apartado II.1 de la fase de concurso como consecuencia de la valoración del expediente académico del título alegado para el ingreso en el cuerpo, y 8,8000 puntos en total en dicha fase.

Segundo.– Modificar la Resolución de 4 de agosto de 2011, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se hicieron públicas las listas definitivas de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 17 de diciembre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, incluyendo en la relación de aspirantes seleccionados a Dña. María Carmen Miguel Casanovas, del Cuerpo de Maestras y Maestros, especialidad de Pedagogía Terapéutica, turno libre, Perfil lingüístico 2, con una puntuación de 7,6145, tras la ponderación correspondiente de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso.

Tercero.– Abrir un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, para que la aspirante declarada seleccionada presente los documentos enumerados en la base 11.1 de la Orden de 17 de diciembre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en cualquiera de las Delegaciones Territoriales de Educación.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación señalada, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la citada Orden, decaerá de todos sus derechos a ser nombrada funcionaria de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.– Por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura se procederá oportunamente al nombramiento de funcionaria en prácticas de Dña. María Carmen Miguel Casanovas.

Dicha aspirante deberá efectuar las prácticas en el destino adjudicado, entendiéndose que renuncia al procedimiento selectivo en caso de no incorporarse al mismo.

En caso de que necesite aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección de Gestión de Personal, deberá solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Quinto.– Compete a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco conocer de cuanta cuestión pueda plantearse en trámites de ejecución de la Sentencia, conforme a lo que disponen los artículos 103.1 y 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de marzo de 2014.

El Director de Gestión de Personal,
KONRADO MUGERTZA URKIDI.